

Dec. No. 2625, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2625

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) Al señor Mayobanex Castro Díaz, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

2) Al señor Fernando Emilio Vásquez Caraballo, una pensión del Estado de doscientos trece pesos oro (RD\$213.00) mensuales;

3) Al señor Jaime José Gómez Agramonte, una pensión del Estado de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;

4) Al señor Luis Armando Pereyra Bautista, una pensión del Estado de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;

5) Al señor Emilio Nicanor Bodden Rivas, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

6) Al señor José Lantigua Beato Muñoz, una pensión del Estado de ciento ochenta y nueve pesos oro (RD\$189.00) mensuales;

7) A la señora Glenys Altagracia Medina de Torres, una pensión del Estado de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;

8) Al señor Rafael Bienvenido Pellerano Guerrero, una pensión del Estado de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;

9) Al señor Juan Isidro Quezada Geraldo, una pensión del Estado de ciento setenta y dos pesos oro (RD\$172.00) mensuales;

10) Al señor Luis Emilio Vila Cusante, una pensión del Estado de ciento setenta y dos pesos oro (RD\$172.00) mensuales;

11) Al señor Tomás Ferreras Batista, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

12) Al señor Juan Francisco Luna Rosario, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

13) Al señor Miguel Aramis Suazo Machuca, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

14) Al señor Rafael Esteban Nadal Aybar, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

15) Al señor Sergio Sepúlveda Vásquez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

16) Al señor Ramón Antonio Abreu Abreu, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

17) A la señora Gloria Fernández de Espinal, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

18) Al señor Santiago Guzmán Martínez, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

19) Al señor Eurípides Navarro Noboa, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

20) A la señora Luz Elena Rincón Alberni, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

21) A la señora Mercedes Francisca Hernández de Gil, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

22) Al señor Leonidas Díaz Estévez, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

23) Al señor Carlos Antonio Rivera Lugo, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

24) Al señor José Altagracia Díaz Suero, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

25) Al señor Manuel de Jesús Zayas Medina, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

26) Al señor Manuel Ernesto Diprés Tavarez, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

27) Al señor Raúl Aquino Mota, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

28) A la señora Carmen Marmolejos de Jiménez, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

29) Al señor Luis Emilio Raposo Brito, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

30) Al señor Nelson Rafael Barjam M., una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

31) Al señor Sergio Antonio Romero de los Santos, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

32) Al señor Juanico Olivero Félix, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

33) Al señor Francisco Antonio Hernández Almánzar, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

34) Al señor Tomás Arias, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

35) Al señor Juan Bautista Chávez Tactuk, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

36) Al señor Aníbal Peláez, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

37) Al señor Juan González González, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

38) Al señor Bienvenido Alejandro Pimentel Castillo, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

39) A la señora Gildalinda Pérez de Mireles, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

40) Al señor Manuel de Jesús Pereyra Burgos, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

41) Al señor José Eduardo Deler, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

42) Al señor Angel Luz Chupani García, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

43) Al señor Fermín de Jesús Abreu Liranzo, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

44) Al señor Esteban Peña, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

45) Al señor Félix Maximino Sánchez Granados, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

46) Al señor Pascual Antonio Abreu Suriel, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

47) Al señor Marcelino de Jesús Torres y Torres, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

48) Al señor Estanislao Mercado Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

49) Al señor Luis Valdez Ruiz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

50) Al señor Pedro Ortega Francisco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

51) Al señor José Tejeda Suero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

52) Al señor Tiberio Espaillat Reyes, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

53) Al señor Pedro García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

54) Al señor Luis Alfredo Cedeño Dalmau, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

55) Al señor Juan Henríquez Joaquín, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

56) Al señor Pablo de la Cruz Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

57) Al señor Luis Sergio Nina Tejeda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

58) Al señor Julio César Díaz Carrasco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

59) Al señor Pedro Tomás Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

60) Al señor Manuel Ramón Moreno Montás, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

61) Al señor Francisco Antonio Suero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

62) Al señor Ignacio de Jesús Castillo Salcedo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

63) Al señor Francisco Ramón Martínez Bisonó, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

64) Al señor Gregorio Pimentel Cuello, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

65) Al señor Pedro Mercedes, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

66) Al señor Francisco Manuel Reyna Espejo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

67) Al señor Manuel de Jesús Báez Romero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

68) Al señor Antonio Media Saint Hilaire, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

69) Al señor Marcelino Dionisio Diprés de la Rosa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

70) Al señor Miguel Angel Montilla González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

71) Al señor Juan Balbuena, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

72) Al señor Rafael Moquete, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

73) Al señor Fidelio Guzmán González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

74) Al señor José Sención Lora Zapata, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

75) Al señor Leoncio Peña Medina, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

76) Al señor José Augusto Matías, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

77) Al señor Nicasio Ureña Guzmán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

78) Al señor Pablo Mayi, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

79) Al señor Juan de la Rosa Veras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

80) Al señor Domingo Antonio López Durán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

81) Al señor Porfirio Then Sosa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

82) Al señor Salvador Emilio Rivera Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

83) Al señor Marino Asiático Burgos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

84) Al señor Carlos García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

85) Al señor Rosendo López Román, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

86) Al señor Juan Francisco Reyes Fernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

87) Al señor Serafín Almánzar Minaya, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

88) Al señor Fernando Noboa Aquino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

89) Al señor Antonio Lora Polanco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

90) Al señor Dimas Matos Suero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

91) Al señor Arismendy Betances Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

92) Al señor Flaviano Mejía Rondón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

93) Al señor Teodoro Veloz Frías, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

94) Al señor Manuel Sánchez Holguín, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

95) Al señor Honorio Paulino Núñez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

96) Al señor Carlos Saviñón Ruiz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

97) Al señor Narciso Simonó Ortiz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

98) Al señor Livio Amaurys Pérez Medina, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

99) Al señor Erasmo Peralta Mercado, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

100) A la señora Mixia Adela De León Salcié, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

101) Al señor Víctor Morel Taveras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

102) A la señora Juana Ramírez Guillén, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

103) Al señor Luis Tomás Borbón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

104) Al señor Guillermo Tejeda Soto, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

105) Al señor Juan María García Peralta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

106) Al señor Andrés Cabrera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

107) Al señor Ramón Antonio Lima Veras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

108) Al señor Alcibiades Luperón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

109) Al señor Agustín Castillo Dominguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

110) Al señor José Rafael Pichardo Messón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

111) Al señor Aquilino Núñez Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

112) Al señor Ramón Armando, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

113) Al señor Pedro Ercilio Vargas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

114) Al señor Benito Salvador, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

115) Al señor Anibal Cuello Batista, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

116) Al señor Eladio Alvarez Victorino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

117) Al señor Bernardo Díaz Medina, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

118) Al señor Nicolás del Carmen Arias Melo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

119) Al señor Juan Emilio de los Santos González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

120) Al señor Ercilio Frías Genao, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

121) Al señor Jesús María Castillo Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

122) Al señor Julio Puella, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

123) Al señor Federico Doñé, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

124) Al señor Emelindo Abréu Quiroz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

125) Al señor Bienvenido Lora Lora, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

126) Al señor Juan García Acosta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

127) Al señor Crescencio González Peña, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

128) Al señor Alberto Hipólito Pimentel Arias, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

129) Al señor Felipe Rivera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

130) Al señor Virgilio Guerrero Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

131) Al señor Juan C. Valdez Estrella, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

132) Al señor Pedro Antonio Valdez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

133) Al señor Pedro Nolasco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

134) Al señor Carlos Nicolás Ricardo Banks, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

135) A la señora Ana Rita Vidal Valerio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

136) Al señor Ramón Peña, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

137) Al señor Juan Antonio Moya Báez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

138) Al señor Rafael Almánzar Almánzar, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

139) Al señor Francisco Monegro Rosario, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

140) Al señor Roque Batista Rosario, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

141) A la señora Alejandrina Martínez de Lantigua, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

142) Al señor Armando Portorreal, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

143) A la señora María Hernández Rubio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

144) A la señora Mariana Ferrer Alies, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

145) A la señora Virtudes Leonor Vda. Sander, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

146) Al señor Marino Antonio García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

147) Al señor Juan Francisco Suárez Francisco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

148) Al señor Ramón Miranda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

149) A la señora Margarita Ubiera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

150) Al señor Plácido De la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

151) Al señor Ramón Rodríguez Soto, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

152) Al señor Pablo Encarnación Jiménez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

153) Al señor Cástulo Matos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

154) Al señor Gustavo María Guillén Lozano, una pensión del Estado de ciento cuarenta y nueve pesos oro (RD\$149.00) mensuales;

155) A la señora Dolores Apolinaria Camacho Vda. D'Oleo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

156) Al señor Luis E. Guerrero Ortiz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

157) Al señor Daniel Reyes Guzmán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

158) Al señor Lorenzo Tejeda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

159) A la señora Celeste Durán Medrano, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

160) A la señora Inocencia Salazar Veras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

161) Al señor Manuel Emilio González Espinosa, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

162) Al señor Luis María Serrata, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

163) Al señor Rafael Danilo Noboa Herasme, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

164) Al señor Juan Agustín Whatts Guerrero, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cinco pesos oro (RD\$155.00) mensuales; y

165) Al señor Luis Ramón Carreño Benítez, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y ocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2626, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2626

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;